



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 082 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

06 MAR 2024

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 09-2024-GRSM/DRASAM/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 019-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 19 de febrero de 2024; Informe N° 018-2024-GRSM /DRASAM/DOA/OGA, de fecha 27 de febrero de 2024 y Memorandum N° 60-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 28 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, mediante Nota de Coordinación N°. 09-2024-GRSM/DRASAM/OAJ, de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Resolución N° 13, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto, disponiendo se cumpla con lo ejecutoriado.(...).

Que, mediante Resolución N° 9 de fecha 22 de agosto de 2023 contenida en el expediente judicial N° 00848-2021-0-2208-JR-CI-01, del Juzgado de Trabajo Transitorio – Santa Rosa – Tarapoto; emite la **SENTENCIA**, Declarando Fundada la demanda





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 082 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 MAR 2024

interpuesta por **BAZA GRANDEZ USHIÑAHUA**, y ordena que la entidad cumpla en el plazo de diez días con emitir nueva resolución administrativa, otorgando el pago de reintegros por concepto de subsidios de luto y gastos de sepelio a favor del demandante, a razón de tres remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por luto y dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de gastos de sepelio, por fallecimiento de su esposo **Oscar Alberto Hernández Tello**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 11 de diciembre de 2023; la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, confirma la Sentencia apelada, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 22 de agosto de 2023 y ordena que se cumpla en el plazo de diez días, con emitir nueva resolución administrativa, otorgando el pago de reintegros por concepto de los subsidios por luto y gastos de sepelio, a favor de la demandante, a razón de tres remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por luto y dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposo Oscar Alberto Hernández Tello, ocurrido el 16 de julio de 2021; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Que, la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones Agrarias – DRASAM, mediante Informe N° 019-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 19 de febrero de 2024, manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial corresponde el pago de reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor de la señora **BAZA GRANDEZ USHIÑAHUA**; teniendo en cuenta que el monto de S/ 486.80; reconocido con Resolución Directoral Regional N° 205-2021-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de agosto de 2021 ha sido cancelado, se realiza el cálculo de los reintegros y los intereses legales, detallando en el siguiente cuadro:

Subsidio	Remuneración Percibido Julio 2021	Total Remuneración por Subsidio	Sub Total	Monto Otorgado con RDR N° 144-2020-GRSM/DRASAM	Sub Total Reintegro	Intereses	Total Reintegro
Fallecimiento Titular	1,236.59	3	3,709.77	292.08	3,417.69	234.19	3,651.88
Gastos de Sepelio	1,236.59	2	2,473.18	194.72	2,278.46	151.02	2,429.48
TOTAL REINTEGRO							6,081.36

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 082 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

06 MAR 2024

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la señora **BAZA GRANDEZ USHÑAHUA**, lo dispuesto en el mandato judicial a través de las Resoluciones N° 09 de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Santa Rosa – Tarapoto y Resolución N° 12 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, el pago de reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y UNO Y 36/100 SOLES (S/ 6,081.36)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones con sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Procuraduría Pública Regional y al Juzgado de Trabajo Transitorio, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. Sargento Tejada N° 721 – Juan Guerra, Provincia y Departamento San Martín.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

